

CONSEJO
VERACRUZANO DE LA
AGENDA 2030

**Guía de Actualización del
Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024
con enfoque de A2030**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz¹, corresponde al Ejecutivo Estatal formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de éste deriven. Por su parte, el art. 75 establece que le corresponde al Ejecutivo Estatal conducir el desarrollo integral del Estado así como organizar un sistema de planeación democrática².

En el ámbito federal, el art. 26 de la Constitución Federal³ contempla el Sistema Nacional de Planeación Democrática, mientras que el art. 25 refiere la rectoría del Estado para garantizar un desarrollo integral y sustentable. Así mismo, la Ley de Planeación⁴, faculta al Ejecutivo Federal en sus art. 33, 34 y 35 para establecer los mecanismos para la consecución de los objetivos nacionales, a fin de que las acciones ejecutadas desde el Estado sean coadyuvantes en una planeación conjunta con la Federación.

En dicho tenor, a nivel estatal, el fundamento jurídico que respalda las modificaciones o actualizaciones del Plan Estatal de Desarrollo, se encuentra contenido en el art. 8 fracc. I; art. 10 fracc. I; art. 13 fracc. II y VII; art. 14 fracc. III; art. 16 fracc. I; art. 38, 39, 41 y 64 de la Ley N° 12 de Planeación del Estado de Veracruz.

1 Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. <https://legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CONSTITUCION18112021.pdf>

2 Ley número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. <http://www.editoraveracruz.gob.mx/gacetas/2018/12/Gac2018-520%20Viernes%2028%20TOMO%20II%20Ext.pdf>

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

4 Ley de Planeación (federal). <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lplan.htm>



En términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los art. 8, 10 y 38 refieren la instancia de coordinación para dar seguimiento, evaluar y actualizar el Plan Veracruzano de Desarrollo, quedando inmerso dentro del mecanismo de coordinación instrumentado desde el Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar (CEPLADEB).

En lo que se refiere a los procesos de seguimiento y evaluación, la Ley N° 12 de Planeación del Estado de Veracruz en su art. 41 señala a la Oficina de Programa de Gobierno como una instancia que elaborará y difundirá metodologías y procedimientos de control, seguimiento y evaluación dirigidas a la verificación, medición, detección y corrección de carácter cualitativo y cuantitativo de políticas, planes, programas.

Lo anterior, queda reflejado en el art. 1 y 4, fracc. X del Decreto por el que se establecen las funciones de la Oficina de Programa de Gobierno⁵, confiriendo la responsabilidad como responsable del Sistema de Evaluación del Desarrollo por lo que debe establecer un sistema para medir y entender el progreso de los Objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo.

Así mismo, en concordancia con el art. 2 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz, la cual señala que la planeación tiene por objeto desarrollar de manera sostenible al Estado y en apego al Acuerdo por el que se crea el Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible⁶, corresponde a la Oficina de Programa de Gobierno fungir como

5 Decreto por el que se establecen las funciones de la Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz.
<http://repositorio.veracruz.gob.mx/programadegobierno/wp-content/uploads/sites/4/files/transp/dirjuridica/DecretoFuncionesPROGOB2018.pdf>

6 Decreto por el que se crea el Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
http://repositorio.veracruz.gob.mx/programadegobierno/wp-content/uploads/sites/4/files/marco_juridico/Gaceta-creacin-Consejo.pdf

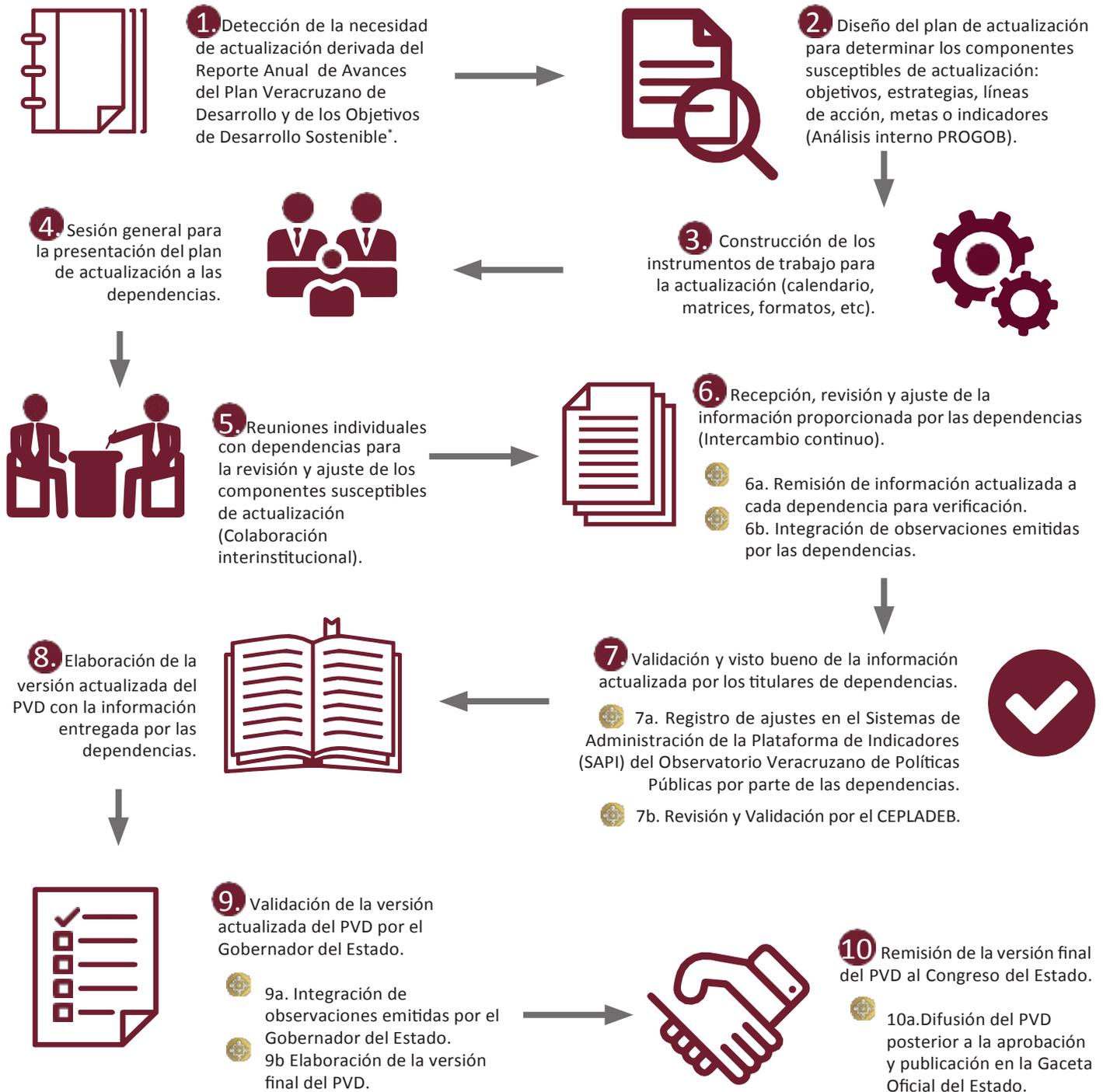


Secretaría Técnica del mismo; cuyas atribuciones refieren, entre otras, la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en el Programa de Desarrollo y los programas que se deriven: sectoriales, institucionales y especiales; la generación, seguimiento y evaluación de objetivos, metas e indicadores del cumplimiento de la Agenda 2030 (art. 3, fracc. VIII, X, XIII y art.5, fracc. XVI del Acuerdo), así como el establecimiento de los Lineamientos de Operación al Consejo.

Dichos Lineamientos de Operación, aprobados en Consejo con fecha cinco de julio de 2019, determinan en su Capítulo III, numeral décimo, fracc. IV “Generar e Implementar mecanismos para sugerir la actualización y alineación del Plan Estatal de Desarrollo con los objetivos de la Agenda 2030” de lo que se desprende el documento Guía para la Actualización del PVD con enfoque A2030.



Guía para la Actualización del Plan Veracruzano de Desarrollo con enfoque A2030



*Se refiere a la pertinencia de continuidad de indicadores o el cumplimiento de metas que implique actualizar la planeación.